



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 137

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA "ARBOLIRIS" DE LA COMUNA DE OSORNO.

PUERTO MONTT, 01 ABR 2014

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, Nº594 de 1999, Nº977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº20.370 General de Educación; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº015/26 de 04 de Febrero de 2000, Resoluciones Exentas Nº015/550 de 07 de Noviembre de 2013 que Aprueba Política y Normas Generales Para la Autorización Normativa de Establecimientos de Educación Parvularia, Nº015/617 de fecha 28 de Noviembre de 2013 que Aprueba Política y Normas Generales Para la Fiscalización de Establecimientos de Educación Parvularia y Nº 015/4235 de 31 de diciembre de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe de Fiscalización de fecha 12/03/2014 de la fiscalizadora Sra. Sandra Ayarza González y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/308 de fecha 17 de junio de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Rol de Empadronamiento Nº **1719** con una duración indefinida a la Sala Cuna "**ARBOLIRIS**" ubicada en calle Juan Mackenna Nº 1246, de la comuna de Osorno, representada legalmente por doña Nelly Vilches Campos, Rut Nº 9.739.659-0, con una capacidad total autorizada de 20 lactantes.

2.- Que, con fecha 12 de Marzo de 2014, se realiza Fiscalización al establecimiento por parte de funcionaria de esta Dirección Regional, detectándose situaciones de incumplimiento grave a la normativa vigente, consistentes en:

a) Se observa que el establecimiento está atendiendo niveles no autorizados por JUNJI.

b) Se observan espacios de atención no reconocidos por JUNJI de acuerdo a la Resolución Exenta Nº015-308 de 2013, que autoriza tres salas con un total de 20 lactantes.

Por lo anterior, se ha dejado de contar con las condiciones iniciales de espacios en infraestructura y capacidad consideradas para otorgar la certificación de JUNJI.

Como resultado de tal fiscalización, el establecimiento obtuvo un nivel de cumplimiento general de 56 %.

3.- Que, el artículo transitorio de la Resolución Exenta Nº015/550 de fecha 07 de Noviembre de 2013 dispone que: "Los establecimientos educacionales de educación parvularia empadronados a la fecha de dictada la presente resolución, mantendrán dicha condición por el período de un año. Durante este período, y producto de la fiscalización realizada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quienes obtengan niveles de cumplimiento medio o alto, les será otorgada la autorización normativa mediante resolución exenta. A su vez, los establecimientos que obtengan niveles de cumplimiento bajo o insuficiente, o habiendo expirado el plazo del año antes mencionado, les será revocado el empadronamiento."



El primer paso, el más importante.

4.- Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, procede revocar el empadronamiento que le fuera otorgado al establecimiento por Resolución Exenta N° 015/037 de 13 de Enero de 2009, a través de la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

5.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **REVOQUESE el Empadronamiento Indefinido** otorgado a la Sala Cuna "**ARBOLIRIS**", ubicada en calle Juan Mackenna N°1246, de la ciudad y comuna de Osorno, de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/308 de fecha 17 de Junio de 2013, por haber obtenido un nivel de cumplimiento global de 56 % (Insuficiente) en informe de fiscalización de fecha 12 de marzo de 2014.

2.- **Retírese Certificado de Empadronamiento**, RUE N°1719 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

3.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente a la representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que la interesada registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.



EVC/HOV/FCD/hov

Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Siac X Región
- Inspección del Trabajo, Región de Los Lagos
- Ilustre Municipalidad de Osorno
- Fundación Tierra de Esperanza
- Sodexo
- Centro Comercial Altos Las Condes
- ABC Din
- Megasalud
- Servipag
- Servicios Generales Limitada
- Alarcón Limitada
- Ferreterías Weitzler
- Corporación Educacional Empreder
- Eulen Chile S.A.
- Oficina de Partes